

DEV

**OTORGA CALIDAD DE INTERESADO A DENUNCIANTE
QUE INDICA Y RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN
DE PLAZO PRESENTADA POR INTERCHILE S.A.**

RES. EX. N° 13 / ROL D-096-2018

Santiago, 24 de mayo de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 23 de octubre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-096-2018, con la formulación de cargos a Interchile S.A. (en adelante "Interchile", o "la Empresa"), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) y letra h) de la LO-SMA, en el marco del proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones – Polpaico" (en adelante, "LTE Cardones – Polpaico" o "el Proyecto") calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 1608, de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "RCA N° 1608/2015").

2° Que, con fecha 24 de noviembre de 2020, mediante Resolución Exenta N° 9 / Rol D-096-2018, esta Superintendencia incorporó nuevos antecedentes al expediente del procedimiento sancionatorio, y en base a dichos antecedentes se procedió a reformular los cargos imputados a Interchile, en el sentido que en la referida resolución se detalla.

3° Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, el Sr. Gabriel Melguizo Posada, en representación de Interchile, presentó descargos en relación a

las infracciones imputadas, solicitando que estos fuesen tenidos en consideración y acogidas las solicitudes en ellos expresadas.

4° Que, con fecha 15 de marzo de 2021, el Sr. Rubén Contreras Gálvez presentó una denuncia ante la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto de eventuales infracciones asociadas a los ruidos generados por las torres de alta tensión de Interchile S.A., los que describe como un zumbido que está constantemente en el ambiente, acentuándose en las noches.

5° Que, con fecha 05 de mayo de 2021, mediante Resolución Exenta N° 12 / Rol D-096-2018, esta Superintendencia solicitó información a Interchile S.A., con el objeto de contar con los antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

6° Que, con fecha 20 de mayo de 2021, el Sr. Gabriel Melguizo Posada, en representación de Interchile S.A., presentó un escrito mediante el cual solicitó la ampliación del plazo otorgado mediante Resolución Exenta N° 12 / Rol D-096-2018 en 5 días adicionales.

I. EN RELACIÓN A LA DENUNCIA DEL SR. RUBEN CONTRERAS GÁLVEZ

7° Que, el artículo 21 de la Ley 19.880 dispone que: *“Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: (...) 2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte. 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva”*.

8° Que, a partir del análisis de los hechos denunciados por el Sr. Rubén Contreras Gálvez, se ha determinado procedente otorgarle la calidad de interesado en el presente procedimiento sancionatorio. Lo anterior, toda vez que de su denuncia se desprende que tanto él como su familia se estarían viendo afectados por hechos que coinciden con los que dieron origen al procedimiento D-096-2018, en tanto corresponden a los ruidos generados por el funcionamiento de la LTE Cardones – Polpaico, en el sector de Altovalsol, en la comuna de La Serena.

II. EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR INTERCHILE

9° Que, la solicitud de ampliación de plazo presentada se funda en la complejidad de reunir dentro del plazo original toda la información requerida, coordinar la entrega y revisión por parte de distintos asesores de la Empresa y realizar el debido análisis, todo lo anterior para poder presentar en forma completa y ordenada los antecedentes requeridos por esta Superintendencia. A ello se agrega que las referidas gestiones se verían dificultadas en el contexto de crisis sanitaria y estado de emergencia vigente en el país.

10° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 20 de mayo de 2021, se ha estimado procedente otorgar una ampliación de plazo. Adicionalmente, a juicio de esta Fiscal Instructora, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

12° Que, sin embargo, no es posible otorgar la ampliación de plazo en los términos solicitados, esto es, por 5 días. Lo anterior, toda vez que el plazo originalmente otorgado es de 7 días hábiles, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, su ampliación no podría exceder de 3 días. En razón de lo anterior, se procederá a otorgar una ampliación de plazo por el plazo máximo permisible de conformidad a la citada norma.

RESUELVO:

I. OTORGAR LA CALIDAD DE INTERESADO

al Sr. **Rubén Contreras Gálvez**, en el marco del procedimiento Rol D-096-2018, de conformidad a los antecedentes detallados en su denuncia de fecha 15 de marzo de 2021, y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 19.880.

II. AMPLIAR EL PLAZO OTORGADO EN EL

RESUELVO III de la Resolución Exenta N° 12 / Rol D-096-2018. En virtud de los antecedentes expuestos en la solicitud de 20 de mayo de 2021, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para la entrega de la información solicitada en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 12 / Rol D-096-2018.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a los

interesados Luis Villalobos Aranda, Héctor Cancino Padilla, Olga Figueroa Fonseca, Claudio Taquia Rivera, Ana Rubio Antil, Claudia Bustos Miranda, Bianca Saldías, Mauricio Castro Flores, Claudio Palma Mostafa, Gabriela Binvignat Alegría, Carola Cortés Rojas, Jessica Banda Astorga, Julio Cuevas Arancibia, Luzmira Fuentes Pinto, Rodrigo Montalban Fuentes, Christian Rojas Olivares, Ailin Lozan Bravo, Ivonne Espinoza Torres, Eduardo Gonzalez Naranjo, Sabina Álvarez Bruna, Valeria Cermenati Varela, Luis Ortiz Concha, Olga Figueroa Fonseca, Rosa Astorga Trigo, Ana del Carmen Theza Fernández, Rayen Pojomovsky Aliste, Leandro Díaz Salazar, María Benedicta Bustamante Vidal, Andrea Contreras Vera, Anuar Riveras Anais, Betty Montenegro Miranda, Jenny Díaz Barraza, Christian Cosming, Eduardo Price Maluje, Felisa Ibacache Araya, Orlando Larrondo Ardiles, Patricia Aguirre Rojas Paulin Silva Heredia, y Rubén Contreras Gálvez.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por

otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Gabriel Melguizo Posada,

representante legal de Interchile S.A; y a los interesados: Valeria Cermenati Varela, Juan Francisco Loyola Miranda, Rodolfo Lucero Figueroa, Susana Aliste Ibarra, Rayen Pojomovsky Aliste, Fernando Robledo Rodríguez, Ana del Carmen Theza Fernández, Ivonne Espinoza Torres, Mauricio Castro Flores, Gabriela Binvignat Alegría, Luzmira Fuentes Pinto, Rodrigo Montalban Fuentes, Ana Rubio Antil, Leandro Díaz Salazar, Andrea Contreras Vera, Anuar Riveras Anais, María Benedicta Bustamante Vidal, Carola Cortés, Julio Cuevas Arancibia, Christian Rojas Olivares, Ailin Lozan Bravo, Héctor Cancino Padilla, Rosa Astorga Trigo, Claudio Taquia Rivera, Bianca Saldías, Betty Montenegro Miranda, Christian Cosming, Claudio Palma Mostafa, Claudia Bustos Miranda, Luis Ortiz Concha, Olga Figueroa Fonseca, Priscilla Osorio Álvarez, Eduardo Gonzalez Naranjo, Sabina Álvarez Bruna, Lucía Berríos Santander, Angélica Honores Robledo, Sergio Romero Torres, Jenny Díaz Barraza, Ronaldo Ibacache Ibacache, Iris Orellana Ponce, Eduardo Price Maluje, Berty Cortes Trujillo, Eduardo Montero Knust, Cristian Casanga Pizarro, Andrea Barrientos Durquen, Isabel Navarro Francke, Cristian Etchegaray, Claudio Parada Quesada y Jacqueline Godoy Cabrera.



Firmado
digitalmente por
**Romina Valeria
Chavez Fica**

Romina Chávez Fica

**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Correo electrónico:

- Luis Villalobos Aranda. Correo electrónico: [REDACTED]
- Claudio Taquia Rivera. Correo electrónico: [REDACTED]
- Ana Rubio Antil. Correo electrónico: [REDACTED]
- Claudia Bustos Miranda. Correo electrónico: [REDACTED]
- Bianca Saldías. Correo electrónico: [REDACTED]
- Mauricio Castro Flores. Correo electrónico: [REDACTED]
- Claudio Palma Mostafa. Correo electrónico: [REDACTED]
- Gabriela Binvignat Alegría. Correo electrónico: [REDACTED]
- Carola Cortés Rojas. Correo electrónico: [REDACTED]
- Jessica Banda Astorga. Correo electrónico: [REDACTED]
- Héctor Cancino Padilla. Correo electrónico: [REDACTED]
- Julio Cuevas Arancibia. Correo electrónico: [REDACTED]
- Luzmira Fuentes Pinto. Correo electrónico: [REDACTED]
- Rodrigo Montalban Fuentes. Correo electrónico: [REDACTED]
- Christian Rojas Olivares. Correo electrónico: [REDACTED]
- Ailin Lozan Bravo. Correo electrónico: [REDACTED]
- Ivonne Espinoza Torres. Correo electrónico: [REDACTED]
- Eduardo Gonzalez Naranjo. Correo electrónico: [REDACTED]
- Sabina Álvarez Bruna. Correo electrónico: [REDACTED]
- Valeria Cermenati Varela. Correo electrónico: [REDACTED]
- Luis Ortiz Concha. Correo electrónico: [REDACTED]
- Olga Figueroa Fonseca. Correo electrónico: [REDACTED]
- Rosa Astorga Trigo. Correo electrónico: [REDACTED]
- Ana del Carmen Theza Fernández. Correo electrónico: [REDACTED]

- Rayen Pojomovsky Aliste. Correo electrónico: [REDACTED]
- Leandro Díaz Salazar. Correo electrónico: [REDACTED]
- María Benedicta Bustamante Vidal. Correo electrónico: [REDACTED]
- Andrea Contreras Vera. Correo electrónico: [REDACTED]
- Anuar Riveras Anais. Correo electrónico: [REDACTED]
- Betty Montenegro Miranda. Correo electrónico: [REDACTED]
- Jenny Díaz Barraza. Correo electrónico: [REDACTED]
- Christian Cosming. Correo electrónico: [REDACTED]
- Eduardo Price Maluje. Correo electrónico: [REDACTED]
- Patricia Aguirre Rojas. Correo electrónico: [REDACTED]
- Paulin Silva Heredia. Correo electrónico: [REDACTED]
- Felisa Ibacache Araya [REDACTED]
- Orlando Larrondo Ardiles. Correo electrónico: [REDACTED]
- Rubén Contreras Gálvez. Correo electrónico: [REDACTED]

Carta certificada:

- Gabriel Melguizo Posada, representante legal de Interchile S.A, domiciliado en Cerro El Plomo N° 5630, piso 18, oficina 1803, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Juan Francisco Loyola Miranda. Calle El Cabildo 2514, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- Rodolfo Lucero Figueroa, Susana Aliste Ibarra. Callejón del Cerro Parcela 75, Sitio 23A, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- Fernando Robledo Rodríguez, domiciliado en La Reconquista 2546, comuna de La Serena.
- Priscilla Osorio Álvarez. Parcela 92, Los Nogales, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- Lucía Berríos Santander. Mario Banni Sandoval 1797, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- Angélica Honores Robledo. Mario Banni Sandoval 542, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- Sergio Romero Torres. Parcela 21 Calle San Pedro de Nolasco, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- Ronaldo Ibacache Ibacache. Pasaje El Frutillar 414, comuna de la Serena, Región de Coquimbo.
- Iris Orellana Ponce. Pasaje Juan Muñoz Barrera 4307, El Milagro 2, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- Berty Cortes Trujillo. Anita Lizana 813, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.
- Eduardo Montero Knust. Calle Interior Loteo Las Brisas Ex Fundo Loreto.
- Cristian Casanga Pizarro. Hugo Hewellin 520, Portal San Ramón, Coquimbo, Región de Coquimbo.
- Andrea Barrientos Durquen. Calle F-160, Camino al Rincón S/N Km. 2, Puchuncaví, Región de Valparaíso.
- Isabel Navarro Francke. Camino al Rincón Km. 2 S/N Fundo Rinconada de Mar, Puchuncaví, Región de Valparaíso.
- Cristian Etchegaray. Camino al Rincón Km. 2 S/N Fundo Rinconada de Mar, Puchuncaví, Región de Valparaíso.
- Claudio Parada Quesada. Camino al Rincón Fundo Rinconada del Mar, Puchuncaví, Región de Valparaíso.
- Jacqueline Godoy Cabrera. Aconcagua Población Tierras Blancas N° 1470, La Serena, Región de Coquimbo.

C.C:

- Felipe Sánchez, Jefe Oficina Región de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Višnja Musić, Jefa Oficina Región de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ana Gutiérrez, Jefa Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.